



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 102

RADICADO No. 156814089001-2023-00117-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MISAEлина DE JESUS MOJICA MARTINEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE VILLAMIL EMERIO (Q.E.P.D) y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que la Agencia Nacional de Tierras, se pronuncia frente al contenido del oficio civil no. 33 del cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), remitido por este Despacho en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la respuesta dada mediante oficio calendado del veintitrés (23) de abril del presente año, por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en la cual se pronuncian sobre el contenido del oficio no. 33 del cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); esta Juzgadora deja a disposición el referido oficio a la parte interesada, para que proceda en lo que derecho corresponda, teniendo en cuenta la información que la ANT, solicitó a la ORIP de Chiquinquirá, referida como insumo indispensable, para realizar pronunciamiento de fondo en el caso en concreto, en cumplimiento de lo reglado en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARÍA

En San Pablo de Borbur el tres (03) de mayo de dos mil
veinticuatro (2024)

Notificado por anotación en estado
No. 15

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c930439d6498306a7e2edde54c9242723753b09b83b643a38e1fb74c5612eab**

Documento generado en 02/05/2024 07:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>